

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 1 7 4 5 0

FECHA: 02 JUL 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que en atención al oficio N° S-2021-015095-SEPRO-GUPAE-29.25, de fecha 03 de Marzo de 2021, en el cual la Policía Nacional-División de Protección y Servicios Especiales, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, un (01) Cotorra de especie Eupsittula pertinax con CNI No 31AV21-0167, dos (02) Torcaza de especie Zenaida auriculata con CNI No 31AV21-0168-0169, un (01) Sinsonte de especie Mimus gilvus con CNI No 31AV21-0170, dos (02) Pericos de especie Brotogeris jugularis con CNI No 31AV21-0171-0172, incautados a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba, residente en la casa N° 1ª-5 barrio Mucha Jagua-Calle 17-Montelibano y teléfono celular 3116323640.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación N° 0027CAV2021-AUCTIFFS N° 209885 con fecha de 31 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de Auto N° 12732 del 22 de noviembre del 2021, la CAR CVS dio apertura a la investigación administrativa ambiental en contra la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. **Nº 17450**

FECHA: **02 JUL 2024**

expedida en Puerto Libertador - Córdoba, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre un (01) Cotorra de especie Eupsittula pertinax, dos (02) Torcaza de especie Zenaida auriculata, un (01) Sinsonte de especie Mimus gilvus, dos (02) Pericos de especie Brotogeris jugularis.

Que mediante oficio de radicado CVS N° 20212117230 del 26 de noviembre de 2021, se envió citación de la notificación personal del Auto N°12732 del 22 de noviembre de 2021, a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba.

Debido a que no compareció a la diligencia de la citación de la notificación personal, se envía notificación por aviso con oficio de radicado CVS N°20222102929 del 04 de marzo de 2022, del Auto N°12732 del 22 de noviembre de 2021, a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba.

Que mediante auto No. 13201 del 06 de abril del 2022, la CAR CVS formuló pliego de cargos, en contra de la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba, por la presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento ilegal de productos de la fauna silvestre un (01) Cotorra de especie Eupsittula pertinax, dos (02) Torcaza de especie Zenaida auriculata, un (01) Sinsonte de especie Mimus gilvus, dos (02) Pericos de especie Brotogeris jugularis, sin el permiso y/o autorización de autoridad ambiental competente para su tenencia.

Que por medio del radicado 202222104915, el 22 de abril del 2024, se realizó la citación para la notificación personal del auto No. 13201 del 06 de abril del 2022.

Al no presentarse para la notificación personal, por medio de radicado 20232104724, el día 21 de abril del 2023, se realizó la notificación por aviso, del auto No. 13201 del 06 de abril del 2022.

Así mismo, revisado el expediente se constata que la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba no presento escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. **Nº 17450**

FECHA: **02 JUL 2024**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan los informes técnicos, los documentos que fueron material probatorio dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. **Nº 17450**

FECHA:

02 JUL 2024

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

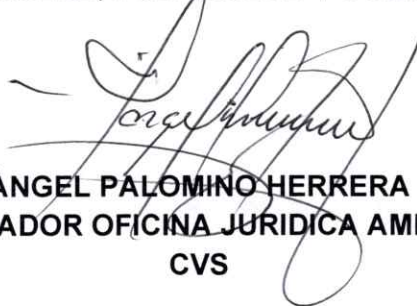
ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador – Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 26.001.579 expedida en Puerto Libertador - Córdoba, en caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS**